



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FONDOS

DIRECCION FINANCIERA

No. Expediente 16-2018

No. Documento S/N

29 de Agosto del año 2018

REQUERIMIENTO: Dirección Administrativa

FECHA : MIERCOLES 29 DE AGOSTO DE 2018

YO, MAYRA PIMENTEL, en mi calidad de Directora Financiera del **Instituto Dominicano de Aviación Civil**.

CERTIFICO:

Que esta Dirección Financiera cuenta con la debida apropiación de Fondos dentro del Presupuesto del presente 2018 y hace la reserva de la cuota de compromiso para el periodo Agosto 2018 para la adquisición que se especifica a continuación:

ADQUISICION DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL GREGORIO LUPERON

PRESUPUESTO: DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ORO (RD\$10.128.709.00)

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado el Procedimiento de Selección a utilizar para esta compra o contratación es **Compra Directa**.

Y para que conste, firmo la presente certificación


Mayra Pimentel
Directora Financiera





INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

CERTIFICADO DE APROPIACION PRESUPUESTARIA

No. Expediente 16-2018

No. Documento 065-2018

Periodo Fiscal: 2018

Fecha:	29	08	2018
	DD	MM	AAAA

Capitulo: 5162- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
Sub Capitulo: 01- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
Unidad Ejecutora: 0001- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
Proceso: ADQUISICION DE (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INT. GRAL GREGORIO LUPERON
No. Referencia:
Monto Total Procesado: DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS
Moneda: PESOS DOMINICANO

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2018, aprobado por la Ley No. 243-17 dispone de balance de Apropriación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 de febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle:

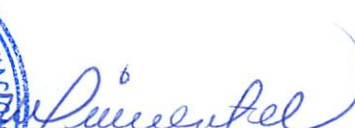
Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2018
2.6.5.5	Equipos de Comunicación, Telecomunicaciones y Señalamiento	10,128,709.00
Total		10,128,709.00

El monto de: Diez Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Nueve Pesos Oro con 00/100 (RDS 10, 128,709.00)

Numero de Preventivo 2018/16	Fecha de Preventivo 29/08/2018	Monto de Preventivo 10,128,709.00
------------------------------	--------------------------------	-----------------------------------


Depto. De Presupuesto




Dirección de Finanzas

“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

RESOLUCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), QUE RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM), PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA), EN LA MODALIDAD DE LA FIGURA DE PROVEEDOR ÚNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN 543-12.

CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de obtener un mejor manejo de los fondos públicos, y que sean asegurados tanto la competitividad como la transparencia de los procesos de compras y contrataciones públicas, fue promulgada la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley No. 449-06, promulgada el 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha 6 de septiembre de 2012;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones, Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, el cual establece lo siguiente: *“Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública”.*

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley de Compras Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha sido apoderado del expediente relativo a la conveniencia de disponer la oportuna ejecución del Proyecto para “LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA)”.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC regularmente convocado y reunido en fecha de hoy treinta (30) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la institución, sito en la segunda planta del edificio de la sede central, ubicado en la avenida México esquina calle “30 de Marzo”, sector San Carlos, Distrito Nacional, ha conocido el expediente relacionado con la necesidad de implementación del proyecto de referencia, completando un ponderado análisis de todas las informaciones recopiladas sobre el tema, de cada una de las piezas documentales aportadas al efecto y sobre la base de opiniones aportadas por peritos en la materia adscritos a la institución.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha sido estructurado de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto por el artículo 36 del Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil doce (2012), el cual instituye el nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, derogando a su vez la anterior reglamentación de la indicada legislación, o sea, el Decreto del Poder Ejecutivo No.490-07, dictado en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007).


BL
PL
7


CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que mediante las correspondencias que se detallan más adelante, se consigna la conveniencia institucional de autorizar la ejecución del proyecto en cuestión, tomando en consideración que el oportuno suministro e instalación de los equipos, accesorios, componentes de hardware y software tiene un carácter vital para el desarrollo consistente de las comunicaciones aeronáuticas responsabilidad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

A saber:

- a) *Comunicación de fecha veintisiete (27) de octubre del año 2016, suscrita por el señor Jean-Marc BUDIN, VP Ventas y mercadeo de la empresa Thales Air Systems, ATM, mediante la cual certifica y confirma la calidad que ostenta AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., como representante o distribuidor exclusivo.*
- b) *Propuesta económica de fecha 30 de Julio de 2018, presentada por la empresa AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM), para el proyecto de "LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA)".*
- c) *Oficios DINA-540-2018 y DINA 816-2018, de fechas 29 de mayo y 17 de agosto de dos mil dieciocho (2018), respectivamente, suscrito por el Director de Navegación Aérea, CTA. Francisco Bolívar León Paulino, que contienen la solicitud y justificación técnica, favorable al Proyecto de "LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA)".*
- d) *Oficio DCNS-259-2018, suscrito por Juan Ramón Cabrera Santana, Encargado del Departamento de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia, que la solicitud de adquisición y Justificación técnica, favorable al Proyecto de "LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA)".*
- e) *Oficio DA-2441/18, de fecha 27 de agosto de dos mil dieciocho (2018), suscrito por el Lic. Jose A. Ortiz, Director Administrativo de IDAC, remite a la Dirección Legal del IDAC el expediente relativo a la Propuesta económica de fecha 30 de Julio de 2018, presentada por la empresa AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM), para el proyecto de "LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA LOS DOS CANALES DEL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA)", a los fines de agotar los procedimientos legales para su contratación de conformidad con la legislación nacional aplicable.*

CONSIDERANDO NOVENO: Que las correspondencias antes señaladas justifican, recomiendan y avalan la propuesta presentada por la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, orientada a la materialización del proyecto de **"LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA LOS DOS CANALES DEL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA)"**, la cual ha sido elaborada sobre la base de un levantamiento técnico previo realizado *in situ* por los representantes de la empresa oferente, a tono con las especificaciones técnicas pre-establecidas por especialistas y funcionarios de las principales áreas técnicas de la institución, donde se ha determinado que los dos canales del Radar Primario del Aeropuerto Internacional de Puerto Plata, se encuentran operando con deficiencia.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'BC', 'P', '1', and a signature]

CONSIDERANDO DECIMO: Que en procura de realizar un análisis más profundo en torno al referido proyecto, este Comité de Compras ha realizado una variedad de consultas con las áreas técnicas de la institución, coincidiendo cada una de ellas en que la materialización del indicado proyecto tiene un rol preponderante en la consistencia operativa de los servicios de comunicaciones aeronáuticas colocados a cargo de la institución y, en su caso, aúnan el consenso de que para la contratación al efecto deberá tomarse en consideración la especialidad y la experiencia acumulada del eventual proveedor, en concordancia con los criterios de compatibilidad y estandarización de los demás equipos de comunicaciones instalados en el pasado en diferentes estaciones aeronáuticas, los cuales mayormente han sido colocados bajo la responsabilidad de la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, opiniones que robustecen las recomendaciones contenidas en las piezas documentales analizadas.

CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO: Que, en la praxis, se trata de un proyecto que viene a complementar una etapa previa de modernización, de componentes y facilidades aeronáuticas, de "LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TH3123, PARA LOS DOS CANALES DEL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA)", cuyas motivaciones esenciales han sido sustentadas en los informes periciales y técnicos que forman parte del expediente objeto de análisis, entre los cuales destacan con significativa relevancia que tiene un carácter trascendental, toda vez, que resulta de vital importancia para el desarrollo consistente de las comunicaciones aeronáuticas responsabilidad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO: Que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, una ponderación juiciosa y reflexiva del expediente que motiva la presente resolución, amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia, y de economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

- 1) **"Principio de eficiencia.** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general";* y
- 2) **"Principio de economía y flexibilidad.** *Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos"*.

CONSIDERANDO DECIMO TERCERO: Que la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, ha aportado los documentos que demuestran su calidad de representante único y exclusivo en el país, y su carácter exclusivo está determinado por la amplia y vasta experiencia demostrada en la ejecución de proyectos similares anteriores, ejecutados satisfactoriamente en el pasado a esta institución.

CONSIDERANDO DECIMO CUARTO: Que de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil en la República Dominicana, corresponde al INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), como autoridad aeronáutica nacional, *la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea de todos los aeropuertos u aeródromos públicos y privados.*

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'JL', 'DM', 'BC', 'R', '7', and 'QA']

CONSIDERANDO DECIMO QUINTO: Que la referida ley 491-06 de Aviación Civil establece en su artículo 42 que “El Director o Directora General estará facultado, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento al ejercicio adecuado de los poderes y deberes asignados bajo la presente ley, para contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas privadas y organizaciones privadas y organizaciones públicas o gubernamentales”.

CONSIDERANDO DECIMO SEXTO: Que las responsabilidades del Estado Dominicano, asumidas a través de su autoridad aeronáutica, con la seguridad operacional de las actividades de aviación civil internacional, bajo los preceptos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), no sólo se circunscriben al espacio aéreo de jurisdicción nacional, sino que se extienden a toda la Región de Información de Vuelos o "FIR", por sus siglas en inglés, asignada por esa Organización a la República Dominicana.

CONSIDERANDO DECIMO SEPTIMO: Que la seguridad operacional de las actividades de aviación civil desarrolladas en el espacio aéreo de la República Dominicana se sustenta de manera preponderante en la prestación de los servicios de radio ayuda, soporte y protección que a esas operaciones brinda el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) a través de su Dirección de Navegación Aérea.

CONSIDERANDO DECIMO OCTAVO: Que este comité de compras, después del análisis de los respectivos informes técnicos, jurídico y administrativo que avalan la recomendación para el proyecto de “LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA LOS DOS CANALES DEL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA)”, recomienda la contratación, toda vez, que tienen una importancia vital para satisfacer las necesidades nacionales de comunicación en materia de control de tránsito aéreo y las necesidades atinentes a la eficiente comunicación de los sistemas aeronáuticos que soportan el desarrollo de la aviación civil de manera segura, ordenada y eficiente, de conformidad con los estándares establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en su calidad de órgano rector de la actividad aeronáutica mundial.

CONSIDERANDO DECIMO NOVENO: Que según dispone el numeral 3 del citado artículo 4 del reglamento 543-12, “Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”. En consecuencia:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

VISTOS: Los documentos, conjuntamente con sus respectivos anexos, y todas y cada una de las demás piezas a que se contrae el expediente objeto de análisis, relativo a la perentoria necesidad de disponer la realización del proyecto para “LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA LOS DOS CANALES DEL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA)”.

VISTOS: Los umbrales de precios correspondientes, establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, 'GM', 'BC', 'P', '7', and another signature at the bottom.]

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,


RESUELVE:

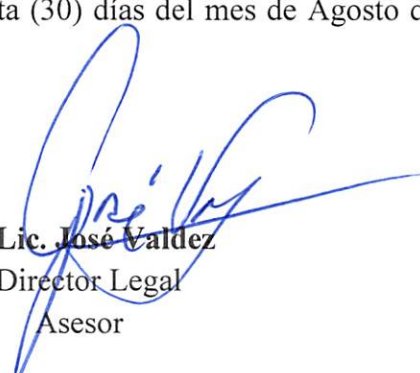
PRIMERO: Recomendar, como al efecto recomienda al señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), autorizar la contratación de la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, para la **“LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA LOS DOS CANALES DEL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA)”**, al amparo de la figura de proveedor único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.


SEGUNDO: Que en caso de acogerse la recomendación formulada en el Numeral Primero, el expediente correspondiente a dicha contratación sea detallado a la Contraloría General de la República, una vez finalizado el proceso de contratación.


TERCERO: Que la presente Resolución, siempre que sea acogida por el señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), sea remitida a la direcciones Legal y Administrativa para los fines correspondientes, así como disponer su publicación de conformidad con la ley vigente en la materia y en portal informático institucional www.idac.gov.do.

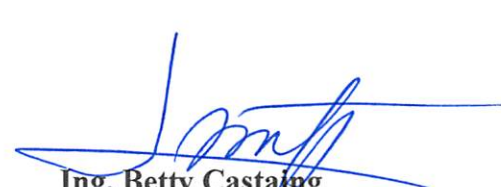
DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).


Cta. Santiago Rosa Martínez
Subdirector General IDAC
Coordinador


Lic. José Valdez
Director Legal
Asesor


Lic. José A. Ortiz Díaz
Director Administrativo
Miembro


Lic. Patricia Cueto
Responsable OAI
Miembro


Ing. Betty Castañón
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE CUOTA PARA COMPROMETER

No. Expediente 16-2018

No. Documento 065-2018

Periodo Fiscal: 2018

	29	08	2018
Fecha:	DD	MM	AAAA

Capitulo: 5162- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
 Sub Capitulo: 01- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
 Unidad Ejecutora: 0001- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
 Proceso: ADQUISICION DE (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INT. GRAL GREGORIO LUPERON
 No. Referencia:
 Monto Total Procesado: DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS
 Moneda: PESOS DOMINICANO

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2018, aprobado por la Ley No. 243-17 dispone de balance de Apropiación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 de febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2018
2.6.5.5	Equipos de Comunicación, Telecomunicaciones y Señalamiento	10,128,709.00
Total		10,128,709.00

El monto de: Diez Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Nueve Pesos Oro con 00/100 (RDS 10, 128,709.00)

Numero de Preventivo 2018/16	Fecha de Preventivo 29/08/2018	Monto de Preventivo 10,128,709.00
------------------------------	--------------------------------	-----------------------------------


 Lic. Mayra Pimentel
 Directora de Finanzas



No. 065-2018.

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM), PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA), EN LA MODALIDAD DE LA FIGURA DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN 543-12.

ENTRE: De una otra parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, organismo estatal autónomo, especializado y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, de fecha 22 de diciembre del 2006; modificada por la ley 67-13 del 25 de abril de 2013; a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gov.do>, debidamente representado por su Director General, **Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0480209-5, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en representación de la entidad contratante, que para los fines del presente Contrato se denominará "**IDAC**", por sus siglas o nombre completo, y;

De la otra parte, **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, amparada en el Registro Mercantil No.65381SD, provisto del Registro Nacional de Contribuyente RNC No.1-30-22493-5, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Paseo de los Locutores, No.6, esquina Calle Seminario, Edificio Ginza Dominicana, Local 402-5, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su presidente, **SR. RAFAEL FRANCISCO REYES RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario privado, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0939853-7, domiciliado y residente en la calle Víctor Garrido Puello número 152, apartamento 302-A, ensanche Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, la que en lo adelante será nombrada **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, o por sus siglas **ATS**.

Para referirse a ambos contratantes, se les denominará conjuntamente como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su Reglamento 543-12, del seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), se establece los casos de excepción entre los Procedimientos de Selección.

POR CUANTO: Que la referida Ley, en su Artículo 6, numeral 3, de su Párrafo único, referido a los casos de excepción establece como casos especiales: "*Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*".

POR CUANTO: A que mediante Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, el Poder Ejecutivo dictó el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual sustituye al Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, No. 490-07, del 30 de agosto de 2007.

POR CUANTO: A que el referido Reglamento establece, dentro de los Procedimientos Especiales para casos de excepción, los relacionados con la adquisición de Bienes o Servicios con Exclusividad y de Proveedor Único, que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.



CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM), PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA), EN LA MODALIDAD DE LA FIGURA DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN 543-12.

POR CUANTO: Que dentro del mencionado Decreto 543-12, en el artículo 3 numeral 6, se establece lo siguiente: “Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.

POR CUANTO: Que según dispone el numeral 3 del citado artículo 4 del reglamento 543-12, “Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

POR CUANTO: La Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana establece que el Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), *podrá, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y dentro de los límites presupuestarios disponibles, adquirir, establecer y mejorar las instalaciones y facilidades de navegación aérea cuando fuere necesario y requerido por el interés de la seguridad de la aviación civil.*

POR CUANTO: Que de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil en la República Dominicana, corresponde al INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), como autoridad aeronáutica nacional, *la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea de todos los aeropuertos u aeródromos públicos y privados.*

POR CUANTO: La Dirección de Navegación Aérea del INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), como principal responsable de brindar los servicios de radio ayuda y soporte a la navegación aérea en toda la FIR Santo Domingo, tiene a su cargo el control, operación y fiscalización de todos los equipos e instrumentos aeronáuticos que sirven de soporte y orientación a dicha navegación y, por vía de consecuencia, el deber de velar porque estos equipos funcionen adecuadamente a fin de garantizar la Seguridad Operacional.

POR CUANTO: Resulta de capital importancia que el IDAC continúe cumpliendo de manera efectiva y eficiente con sus responsabilidades institucionales y con el compromiso operativo de las instalaciones aeronáuticas del Estado dominicano ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), sobre la base del Plan de Navegación Aérea (Air Navigation Plan-ANP-) y la implementación de las Facilidades y Servicios (Facilities and Services Implementation Document-FASID-).

POR CUANTO: La empresa fabricante de dichos equipos, **THALES AIR SYSTEMS, ATM**, a través de su representante local **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L.**, en fecha 30 de Julio de 2018, remite una propuesta técnico/económica para el proyecto de “*LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA)*”.

POR CUANTO: La propuesta presentada por la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, orientada a la materialización del proyecto de “*LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA LOS DOS CANALES DEL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA)*”, ha sido elaborada sobre la base de un levantamiento técnico previo realizado *in situ* por los representantes de la empresa oferente, a tono con las especificaciones técnicas pre-establecidas por especialistas y funcionarios de las principales áreas técnicas de la institución, donde se ha determinado que los dos canales del Radar Primario del Aeropuerto Internacional de Puerto Plata, se encuentran operando con deficiencia.



[Handwritten signatures]

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM), PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA), EN LA MODALIDAD DE LA FIGURA DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN 543-12.

POR CUANTO: Mediante Oficios DINA-540-2018 y DINA 816-2018, de fechas 29 de mayo y 17 de agosto de dos mil dieciocho (2018), respectivamente, suscrito por el Director de Navegación Aérea, CTA. Francisco Bolívar León Paulino, hace formal solicitud y justificación técnica, favorable al Proyecto de "LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA)".

POR CUANTO: Mediante Oficio DCNS-259-2018, suscrito por Juan Ramón Cabrera Santana, Encargado del Departamento de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia, remite la solicitud de adquisición y Justificación técnica, favorable al Proyecto de "LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA)".

POR CUANTO: Mediante Oficio DA-2441/18, de fecha 27 de agosto de dos mil dieciocho (2018), suscrito por el Lic. Jose A. Ortiz, Director Administrativo de IDAC, remite a la Dirección Legal del IDAC el expediente relativo a la Propuesta económica de fecha 30 de Julio de 2018, presentada por la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, para el proyecto de "LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA LOS DOS CANALES DEL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA)", a los fines de agotar los procedimientos legales para su contratación de conformidad con la legislación nacional aplicable.

POR CUANTO: Que tras el análisis minucioso y la ponderación reflexiva de todas las piezas documentales que conforman el expediente relativo a este caso, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha calificado altamente prioritario, desde el punto de vista institucional y de la seguridad operacional, la contratación de la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, para el proyecto de "LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA LOS DOS CANALES DEL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA)", al amparo de la figura de proveedor único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, mediante Decreto 543-12.

POR CUANTO: La empresa **THALES AIR SYSTEMS, ATM**, tiene como representante único y exclusivo en la República Dominicana a la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L.**, y a través de este ha suministrado la documentación que avala su condición de proveedora única en la República Dominicana para la adquisición objeto de la contratación.

POR CUANTO: El carácter de representante o distribuidor exclusivo de la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, para la ejecución de este Contrato, está debidamente consignada en la comunicación de fecha veintisiete (27) de octubre del año 2016, suscrita por el señor Jean-Marc BUDIN, VP Ventas y mercadeo de la empresa **Thales Air Systems, ATM**, mediante la cual certifica y confirma la representación que dicha empresa ostenta.

POR CUANTO: Que mediante Resolución del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), de fecha treinta (30) de Agosto de dos mil dieciocho (2018), con la correspondiente motivación y recomendación de que se ejecute dicha contratación con el carácter de proveedor único, a través de la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**.

POR CUANTO: La empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, o PROVEEDOR constituyó la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, con **SEGUROS RESERVAS**, por el valor de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100, (US\$8,142.00), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total de la contratación, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 112, 115, 117 y 120 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).



3

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM), PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA), EN LA MODALIDAD DE LA FIGURA DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN 543-12.

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que: *“El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.”*

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; LAS PARTES han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos sus anexos, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor: **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM).**

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).**

Monto del contrato: **DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 203,550.00).**

ARTICULO 2. – DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y ATS reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Propuesta técnico/comercial presentada por la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, de fecha 30 de Julio de 2018.
- c) Resolución del Comité de Compras y Contrataciones de fecha treinta (30) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).
- d) Acto Administrativo de la Máxima Autoridad del IDAC.
- e) Póliza de fiel cumplimiento de contrato.
- f) Documentos constitutivos de la empresa.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. Colocar bajo la responsabilidad de **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, el **PROYECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA)**, de conformidad con la propuesta presentada por esa empresa en fecha 30 de Julio del año dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 203,550.00).**

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO. Los porcentajes únicos del monto del contrato a ser pagados a **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, son los siguientes:



Handwritten signatures and initials in blue ink, located at the bottom right of the page.

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM), PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA), EN LA MODALIDAD DE LA FIGURA DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN 543-12.

- a) Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, equivalente la suma de **CUARENTA MIL SETESCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$40,710.00)**, a la firma del presente Contrato.
- b) Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto total del Contrato, equivalente a la suma de **OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$81,420.00)**, Con la colocación de la orden en fabrica.
- c) Un tercer y último pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto total del Contrato, equivalente a la suma de **OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$81,420.00)**, contra documentación de embarque de los equipos.

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE PAGO.- Los pagos serán realizados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$) o en pesos dominicanos (RD\$), calculados a la tasa de cambio oficial publicada por el Banco Central de la República Dominicana al momento de la realización del pago correspondiente, en las condiciones establecidas en el Artículo 5.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA. El servicio y suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración de siete (07) meses, contados a partir de la firma del presente contrato.

ARTÍCULO 8.- GARANTIA DE LOS EQUIPOS. AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM), otorgará garantía completa y absoluta, por un período de doce (12) meses, sobre la totalidad de equipos, software, componentes, partes, módulos, piezas y accesorios objeto del presente contrato, siempre que los mismos sean operados de acuerdo a los estándares y las recomendaciones del fabricante, la cual comenzará su vigencia a partir de la emisión de la certificación de aceptación y recibo de los trabajos, período durante el cual será absolutamente responsable de la operatividad y funcionamiento del conjunto de modificaciones introducidas, así como de las reparaciones, recambio de piezas y adaptaciones que sean necesarias.

ARTÍCULO 9.- DE LAS CARGAS Y GRAVAMES. AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM), no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)** ni **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM),** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito

PÁRRAFO.- Para los efectos del presente contrato, causa mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo, mientras que el caso fortuito se



CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM), PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA), EN LA MODALIDAD DE LA FIGURA DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN 543-12.

interpreta como un acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, no cumple con el cronograma de entrega, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 11.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, con **SEGUROS RESERVAS**, por el valor de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100, (US\$8,142.00), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 111, 112, 115, 117 y 120 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).



CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM), PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA), EN LA MODALIDAD DE LA FIGURA DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN 543-12.

ARTÍCULO 13.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, en virtud de este contrato variarán en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**.

ARTÍCULO 15.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. **EL IDAC** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave por parte de **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 16.- NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otras acciones que decida interponer el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**.

ARTÍCULO 17.- ARREGLO DE CONFLICTOS. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver, en forma amigable, los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 18.- DERECHO DE ARBITRAJE. Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación y ejecución de este Contrato o en relación con los derechos y obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será sometida a arbitraje, de acuerdo al reglamento vigente del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, con sujeción a las estipulaciones intrínsecas del Contrato.

ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 21.- LEGISLACIÓN APLICABLE. **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 22.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al Contrato, su ejecución y terminación.



CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) Y LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM), PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAGNETRONES TIPO TH3123, PARA EL RADAR PRIMARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. GREGORIO LUPERON (PUERTO PLATA), EN LA MODALIDAD DE LA FIGURA DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN 543-12.

ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRAL. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre su interpretación y los documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno (1) para cada una de LAS PARTES, y el otro para ser registrado en la Contraloría General de la República. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Por el INSTITUTO DOMINICANO
DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)

DR. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL

Por AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L.

RAFAEL F. REYES RODRIGUEZ
PRESIDENTE



Yo Dr. José de Jesús Núñez Morfás, Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2256 del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **DR. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ** y **RAFAEL FRANCISCO REYES RODRÍGUEZ**, de generales que constan, personas a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado **BAJO LA FE DEL JURAMENTO** que son las mismas firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que debe otorgárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTARIO PÚBLICO

